

Ministeria de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Instituta Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 22 de diciembre de 1989.-

VISTO la Ley Nº 23.550 y el Decreto Nº 301/89, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del citado cuerpo legal encomienda al Instituto Nacional de Vitivinicultura la determinación y modificación del Derecho de Vinificación Anual.

Que es necesario reglamentar la mecánica de aplicación del Derecho de Vinificación Anual.

Que la no presentación del Formulario Censal Nº 1787, presupone la no existencia física del viñedo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

#### INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

#### RESUELVE:

- 1°.- Serán titulares del Derecho de Vinificación Anual los propietarios de los viñedos que:
- a) Estén incluidos en el Catastro Vitícola del Organismo.
- b) Tengan existencia física real.
- c) No estén abandonados o erradicados y se encuentren en condiciones de producir.
- d) Hayan cumplimentado las Declaraciones Juradas respectivas.
- e) Hayan sido implantados con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ley Nº 23.550 o con posterioridad cuando se trate de viñedos de variedades finas.





## Ministeria de Economía Secretaria de Desarrollo Regianal Inotituta Nacional de Pitivinicultura

- 2º.- El Derecho de Vinificación Anual tendrá validez interprovincial en la Vendimia para la cual se haya otorgado, caducando finalizada ésta.
- 3º.- El Derecho de Vinificación ANual podrá ser ejercido directamente por su titular o por el adquirente cuando haya sido transferido.
- 4°.- El Derecho de Vinificación Anual sólo podrá ser transferido total o parcialmente por el titular inscripto del mismo o persona debidamente autorizada y por única vez. Exceptúase de esta limitación, a las Cooperativas en exclusiva relación con sus asociados que elaboren vinos en ella. Al respecto la Cooperativa deberá acreditar la condición de asociado.
- 5°.- A los efectos del desbloqueo de vinos, sólamente podrá renunciar al Derecho de Vinificación Anual, el titular del mismo que optare por la no vinificación total o parcial de sus uvas con derecho a vinificación de su viñedo inscripto y sea propietario de vino bloqueado por el Art. 17 de la Ley N° 23.550 al 1° de agosto de 1988.

#### 6°.- Apruébase el uso de:

- a) Certificado de Derecho de Vinificación Anual.
- b) Certificado de Transferencia.
- c) Autorización de Desbloqueo de vinos bloqueados por la Ley Nº 23.550.
- d) Padrones de Control: entrega, transferencia y/o renuncia,
   del Derecho de Vinificación Anual.
- 7º.- Apruébase los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII sobre normas e instrucciones para el uso de los Derechos de Vinificación Anual, que pasan a formar parte de la presente Resolución.
- 8°.- La falta de presentación de la Declaración Jurada Censal Formulario Nº 1787 dará lugar a la no emisión del Certificado del Derecho de Vinificación del viñedo de que se trate.
- 9º.- Los comprobantes de los Derechos de Vinificación Anual como así tam-

D July





Ministerio de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Institute Nacional de Vitivinicultura

> bién de las transferencias, deberán ser conservados por un término de CINCO (5) años en poder de los responsables de bodegas.

> 10.- Los Derechos de Vinificación Anual, deberán ser registrados al finalizar la elaboración de vinos en los plazos y forma que establezca oportunamente el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

> 11.- La demora, inexactitudes u omisiones a las obligaciones incluidas en esta Resolución harán pasibles a los inscriptos ante el Organismo de las sanciones previstas en el Artículo 24º inciso i) de la Ley Nº 14.878.

> 12.- Derógase las Resoluciones Nros. C. 1/89, C. 70/89, C. 72/89, la parte final del Artículo 2º de la Resolución C. 52/89 que expresa lo siguiente: "Con referencia a los siniestros por helada y/o granizo, ocurridos en los años 1985 a 1988 inclusive, los productores que se vieron afectados deberán tramitar la ratificación de la certificación, en los Organismos provinciales competentes y acompañar dicha documentación a la nota-solicitud de reconsideración del "Derecho de Vinificación Anual" para la Vendimia 1990 hasta el día 30 de setiembre del corriente año", y la Disposición Nº 339/89 ratificada por Resolución Nº A. 1-C.D./89.

> 13.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C,100

MONSERRAT



Ministerio de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Instituto Nacional de Viticinicultura

# 1.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL Y SU TRANSFERENCIA Y/O RENUNCIA.

#### 1.1. OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

El Instituto Nacional de Vitivinicultura instrumentará el Derecho de Vinificación Anual, mediante un Certificado de Derecho de Vinificación Anual, emitido por el Organismo en papel de seguridad con sello del Instituto Nacional de Vitivinicultura código de seguridad y firma de la persona autorizada para tal fin.

#### 1.2. ENTREGA DEL CERTIFICADO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

Para obtener la entrega del Derecho de Vinificación Anual el titular o persona autorizada con certificación de firma otorgada por Autoridad Competente deberá presentar la Declaración Jurada que acredite el cumplimiento con el V Censo Vitícola Nacional -Formulario 1787.

Asimismo deberá firmar el padrón de entrega del Derecho de Vinificación Anual y el recibo correspondiente.

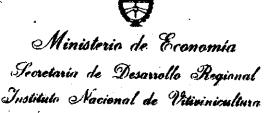
Las autorizaciones quedarán archivadas en las Delegaciones junto al recibo de entrega del Derecho de Vinificación Anual. Cuando se trate de poderes registrados, deberá tomarse nota de los datos de inscripción.

# 2.- USO DEL CERTIFICADO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL USO DIRECTO POR SU TITULAR

# 2.1. ELABORACION DE LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE VINIFICACION EN UN SOLO ESTABLECIMIENTO

En este caso el titular del Derecho de Vinificación Anual entregará el cupon correspondiente del Certificado al bodeguero, el que lo conservará en su poder como comprobante que avale la elaboración del vino.

D The D



- 2.2. ELABORACION DEL DERECHO DE VINIFICACION EN MAS DE UN ESTABLECIMIENTO El titular del Derecho de Vinificación Anual, llenará un cupón correspondiente al Certificado por cada elaborador al que haga entrega de materia prima. Dicho cupón será entregado por el productor al elaborador, quien lo conservará en su poder como comprobante que avale la elaboración del vino.
- 2.3. En los dos casos anteriormente citados, el titular asentará la operación al dorso del Derecho de Vinificación Anual, en el casillero habilitado para tal fin, debiendo registrarse la firma y sello del establecimiento elaborador y del titular del Derecho de Vinificación Anual. Asimismo los cupones de entrega directa entregados a los bodegueros por los productores, deberán ser firmados por los mismos.

A

M A

7627	CERTIFICADO DEMECHO DE VIMIFICACION	ANUAL PARA PROVINCIA DE	MEMBOZA.	Lugar
101	IDENTIFICACIÓN DEL VIREDO	87 SG . N	N. DE INSCRIPCION:	Ç.,
₩.	UBICACION: PROVINCIA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	Elos.
	· LOCALIDAD			(en n(meros) (en letres)
	SUPERFICIE:			PIRMA DEL VINATERO
SERIE DE PR	SERIE DE PRODUCCION· VARIEDADES: 1986 1987 CORTO A.	(Valores en Kg.) 1988 1989 PROMEDIO	VIREDO NUEVO Estimación Promedio + Vdo.Nuevo Estimación	Lugar
				de
CALCULO	CACTON	ζ. 		Lugar Día-Mes-Año
GRUPO A	A: PROMEDIO X INDICE B:	TOTALES	FIRM Y SELLO I.N.V.	Para la elaboración en el establecim.n° XXXXXX Rasón Social
CRUPO C	DERECHO DE VINIFICACION (5N KG.)			Lugar Dia-Mes-Año
AS E	EN LA FECHA RECIBI DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIANUAL COSECHA 1990 CORRESPONDIENTE AL VIÑEDO Nº	VITIVINICULTURA -	EL DERECHO DE VINIFICACION . A NOMBRE DE	
d	a m i Oraniama Orian w smila	AL THE LAND	FIRM DEL TITILIAE O APONERADO	FIRM DEL VINATERO
4	OUE ENTREGA.	NCI WHY IT	ACIA PACION	



Ministeria de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Zustituto Nacional de Vitivinicultura

1.- PADRONES DE CONTROL DE: EMISION, ENTREGA, TRANSFERENCIA Y/O RENUNCIA
DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

#### 1.1. PADRONES

- El Organismo emitirá los siguientes Padrones Numéricos de viñedos, por jurisdicción:
- a) DE ENTREGA: A los efectos de registrar en los mismos la entrega del Derecho de Vinificación Anual.
- b) DE TRANSFERENCIAS Y/O RENUNCIAS: Para registrar todas las operaciones de transferencia y renuncias que efectúen los titulares de los viñedos inscriptos.

D

July 200

PADRON DE DAVA EMITIDOS PROVINCIA DE MENEX

LOCALIDAD : XXXXXXXXXXXXXXX

SERIE DE PRODUCCION (EN KG.)

CUMENTO DE IDENTIDAD EL D.V.A.	XXXXXXXXXXXXXXXX	KXXXXXXXXXXXXXXX	KXXXXXXXXXXX	KKKKKKKKKK	
FIRM - ACLARACION Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN RETIRA EL D.V.A.	XXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXXX	KXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXX	
DERECHO A PECHA DE VINIPICAR ENTREGA	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	
DERECHO A VINIFICAR	XXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXX	хххххххх	• • •
PROMEDIO	XXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	
1989	XXX	XXXX	XXXX	XXXX	
1988	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	
1987	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	,
1986	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	•.
 1985	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	
PAZĎN SOCIAĽ	XXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	
CHIN NRO. DE	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	
2 4	A XXXX	lı xxxx	C. XXXX	TOTAL,	M

A WHA

PADRON DE D.V.A. EMITIDOS PROVINCIA SAN JUAN

LOCALIDAD: XXXXXXXXXXXXX

SERIE DE PRODUCCION (EN KG.)

FIRM - ACLARACION D.N.I. DEFECTO A FECHA VINIFICAR ENTREGA XXXXX XXXXXXXX XXXXXX PROMEDIO XXXX 1989 1988 XXXX 1987 XXX XXXX - 1985 XXXX RAZON SOCIAL XXXXXXXXXX NPO. DE VIPEDO XXXXX

luy

POLIO Nº....

PADRON DE TRANSFERENCIA Y REMUNCIA DERECHO DE VINIFICACION AMIAL

NRO. DE INSCRIPCION: XXXXXXXXXXXXX

RAZON SOCIAL: XXXXXXXXXXXXXXXXX

SALDO DERECHO DE VINIFICACION: XXXXX

NRO. DE INSCRIP.ADQUIRENTE: ¿XXXXXXXX

RAZON SOCIAL DEL ADQUIRENTE: XXXXXX

TRANSFERENCIA 1. REMINCIA 2

Pirma del Titular que transflere o renuncia Firma y Sello empleado que autoriza

Firms y sello empleado que autoriza

Firms del titular que transflere o renuncia

Firms del Titular que transfiere o renuncia Firma y Sello empleado que autoriza

Firms del Titular que transfiere o renuncia Pirms y Sello empleado que Autoriza

\*

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

TRANSPERENCIA 1 REMUNCIA

TRANSFERENCIA 1 RENUNCIA 2

TRANSFERENCIA 1 REMINCIA

KILOS: XXXXXXXXXXXX

Ministeria de Economía Secretaria de Desarrollo Rogianal Instituto Nacional de Vitivinicultura

#### 1. TRANSFERENCIAS:

Cuando el titular del Derecho de Vinificación Anual optare por transferir el mismo total o parcialmente, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Concurrirá a la oficina jursidiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura a efectos que el Organismo certifique la transferencia total o parcial del Derecho de Vinificación Anual.
- b) De dicha transferencia se otorgară un certificado por Triplicado que estară numerado en forma correlativa por cada juego, los que tendran el siguiente destino:

ORIGINAL - I.N.V.

DUPLICADO - BODEGA

TRIPLICADO - TITULAR DEL VIÑEDO

El titular o persona autorizada debidamente deberá rubricar conjuntamente con el empleado que registra la transferencia, el padrón de transferencia del Organismo exhibiendo documento de identidad para ser registrado.

c) La transferencia no tendrá efecto alguno si no después de su inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

A

May 23

AD A

#### CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

	-			-	1		DE FOLIC			FECH?	<b>\</b>
				!			PADRON DE ISFERENCIA		DIA	MES	AÑO
				PARCIAL		į				X,	
	Transfer	ENCIA	-			1.		1		<u> </u>	<u> </u>
				TOTAL		, <u>;</u>					
I., ,			•								
ROPIETARIO DEL	VIÑEDO			į		-		· ··	N° I	NSCRI	PCION
PELLIDO Y NOME	RES Y/O RAZO	ON SOCIA	L:	•		•	:		1	,	
		•			• • •					)	
~	**************************************		4	-					<u>حب مت ش</u>	, 	
		····		·					· [		
					,		* 1		į	,	
	- AG	*						*******	<del></del>	<u>`</u>	
WHITDENING NOT	(100 mm = 100 mm = 10			·					MO. 1	NCCD	TDCTAN
				E VINIF	ICACIO	N	•		No.	INSCR	IPCIO)
				E VINIF	ICACIO	N	#	•	N° J	INSCR	IPCIO1
PELLIDO Y NOMB			L:	•	'ICACIO	n 			N° 3	INSCR	IPCIO:
			L:	E VINIF	ICACIO	N 			N° 3	INSCR	IPCIO)
PELLIDO Y NOMB			L:	•	ICACIO	N			N° .	INSCR	IPCION
PELLIDO Y NOMB		ON SOCIA	L:	and one on the state of	om and the life last to	N	40° mile alle we die alle alle gen 100° d 40° mile alle alle alle alle alle alle alle a	<b>- - - - - - - - - -</b>	N° 1	INSCR	IPCIO
PELLIDO Y NOMB		ON SOCIA	L:	•	om and the life last to	N	40 mile also was also also also gan agai a no also for also also aga also dan agai a no also for also aga aga agai aga aga aga		N° 3	INSCR	IPCIO:
PELLIDO Y NOMB		ON SOCIA	L:	and one on the state of	om and the life last to	N			N° 3	INSCR	IPCIO
PELLIDO Y NOMB		ON SOCIA	L:	and one on the state of	om and the life last to	N			N° 3	INSCR	IPCIO
PELLIDO Y NOMB		ON SOCIA	L:	and one on the state of	om and the life last to	N			N°,	INSCR	IPCIO
PELLIDO Y NOMB		ON SOCIA	L:	and one on the state of	om and the life last to	N			N°,	INSCR	IPCIO
PELLIDO Y NOMB		ON SOCIA	L:	and one on the state of	om and the life last to	N N			N° 3	INSCR	IPCIO
PELLIDO Y NOMB	RES Y/O RAZO	TOTAL	L:	and one on the state of	om and the life last to	N			N° 3	INSCR	IPCIO
FIRMA Y SEI		TOTAL	L:	and one on the state of	s	1	DEL PROPI	ETARI			

## DUPLICADO PARA EL BODEGUERO

#### CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

•			,				1 .			DE I		1		FECH	A
		÷				, ,	$= \int_{\mathbb{R}^n}  x ^{2n}$	· ;	T	el pad: Ranspe:	RON DE RENCIA		DIA	MES	ANO
										<u> </u>					
				T	'RANSI	PERENCI	ra!	PARC	IAL				1		
	•	٠						· TOTA	Ļ						
	-			=	٠		{ - {								
PROPIET APELLID	ARIO I	DEL VI MBRES	NEDO Y/O	RAZO	N SOC	IAL:	1			· ·	•		Ν̈́°	INSC	RIPCION
 		· 				, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					1			/	
					<u> </u>			5	٠		•				
				, <b>49</b>				٠.	/			<del>- ,</del>			
adquirei Apellido	NTE DE	L CER	TIFICI Y/O 1	NEO NEZO	DE DE	RECHO IAL:	DE VIN	IFICAC	ION		·		N°	INSCR	IPCION
ADQUIRE APELLID	NTE DE	L CER	TIFIC Y/O 1	MDO MZO	DE DE N SOC	RECHO IAL:	DE VIN	IFICAC	ION				N°	INSCR	IPCION
ADQUIREI APELLIDO	NTE DE	L CER	Y/O 1	ME CO	DE DE	RECHO IAL:	DE VIN	IFICAC	ION	The day are also also give de			N°	INSCR	RIPCION
ADQUIREI APELLIDO	NTE DE	L CER	TIFIC: Y/O 1	130 1470	DE DE	RECHO IAL:	DE VIN	IFICAC	ION			And with that a	N°	INSCR	RIPCION
ADQUIREI APELLID	NTE DE	L CER	rific Y/O	<b>130</b>	DE DE	IAL:	L DE QU						N°	INSCR	RIPCION
ADQUIRE	NTE DE	L CER	rific Y/o		DE DE	IAL:	The day day gat the law t				and the state of t	700 min ma	N°	INSCR	RIPCION
ADQUIRE APELLIDO	NTE DE	L CER	Y/O 1	NA ZO	DE DE	IAL:	The day day gat the law t				The distribution and and and and and and and and and an		Nº	INSCR	EIPCION
		ebres.	¥/0 1		N SOC	IAL:	The day day gat the law t		ES	**************************************	**************************************				
	YSE	L CER	L EMP		N SOC	IAL:	The day day gat the law t		ES Fìr	MA DEL	PROPI:	ETAR			
ADQUIREI APELLIDO FIRMA	YSE	LLO DE	L EMP		N SOC	IAL:	The day day gat the law t		ES Fìr	MA DEL	PROPT:	ETAR			
	YSE	LLO DE	L EMP		N SOC	IAL:	The day day gat the law t		ES Fìr	MA DEL	PROPI N° -	ETAR			
	YSE	LLO DE	L EMP		N SOC	IAL:	The day day gat the law t		ES Fìr	MA DEL	PROPI N°	ETAR			

	DEF A	OINAT	PROPIE	AN.I.		1		1	Odas	L ENT.	ELLO DE	io is x vi	PETER PE	
400 AUG 1906 1906 190		ga ga an an an an an		ZVI'E2		ena en					**************************************			
ga vii va						July 10					a) <sub>188</sub> 1 and 1881 and 1881			
ьстои	MECEL	I •N			NO	ICACI	AINI	DE A	PERSCHO			٠.	•	1
									. <b></b>	a ay isi on (a 40 at			) 	De Stylens one one
CION	RECRI	IX. oN		• ;					OCIMP	B NOZVA	O/X SS	· ·	PTARIO Y OGI.	,
**					•	•	nangap <del>(S</del>	TVIO	L.	<b>!CIY</b>	nsterkei	AFT		
ONA	HES L	ATO-	NON DE	T BYD	ag .		<b>T</b>	<b>YECTY</b>						

CEMILLICYDO DE LEVNELEMENCIY



Instituta Nacional de Vitivinicultura

#### 1. RENUNCIA A UTILIZAR EL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

El titular o persona debidamente autorizada del Derecho de Vinificación Anual, que renuncie a utilizar el mismo total o parcialmente, con el objeto de obtener el desbloqueo de vino cosecha 1987 y anteriores, según lo prevé el Artículo 17º de la Ley Nº 23.550, deberá concurrir a la Dependencia jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura que le entregó el Derecho de Vinificación Anual donde se le otorgará la autorización oficial de desbloqueos de vinos que será numerada. Dicha autorización será confeccionada en un juego de TRES (3) ejemplares, los que tendrán el siguiente destino:

ORIGINAL - I.N.V.

DUPLICADO Y TRIPLICADO - para el titular

donde se encuentra depositado elvino, para que el bodeguero proceda al desbloqueo en Libros Oficiales, efectuando el correspondiente cambio de columnas y confeccionado el Formulario MV-05 amparado por la mencionada autorización oficial, la que deberá conservar en su poder. El producto desbloqueado podrá ser comercializado en la fecha coincidente con la liberación de los vinos nuevos y de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.

Aquellos productores que renuncien al Derecho de Vinificación Anual, deberán acreditar la propiedad al 1º de Agosto de 1988.

0

DUPLICADO : PARA EL TITULAR

# RENUNCIA Y AUTORIZACION DE DESBLOQUEO DE VINOS

Nو

	•	•		. (	N°DE FOI				
					PADRON DE TRANS FERENCIA Y/O		DIA	MES	AÑO
.*		•		•. •	RENUNC		\		
		•		· ·			\	<u> </u>	
			!		1				
	•	<b>7</b>	. !	÷					
POR LA PRESENTA	E SE AUTORIZA	AL SR/	s						
		ř							
				•				 ]	, <b>4</b> 1
CON VINEDO INSC	CRIPTO BAJO E	L N°			A DESB	LOOUEAR	LITROS _		
				•		•			•
	***	DE '	VINO, COS	ECHA	1987 Y ANT	eriores i	DEPOSITA	DOS EN	BODE
*		•					<b></b>	· ·	٠.
N*	EN RAZO	n de hai	er renun	CTADO	AL DERECH	O DE UTNI	EETCAGTO		
			•			o	re reverso	A DE GO	
				:					•
**************************************		E UVA PI	COVENIENT	es de	SU VIÑEDO	(ART. 17	. – ľea i	1°23.55	0).
•	er ,	.5.				_			
Jan				`.					
			-			•		٠	
				*				•	÷
FIRMA D	EL PPOPIETAP	O DEL V	IREDO	FIRM	A Y SELLO	DEL EMPLE	ADO OUE	AUTORI	ZA
D.N.I.	• • • • • •	• • •	•, ••	•	<b></b>	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••	•	•
		•			<b>"1</b>			•	

July 19

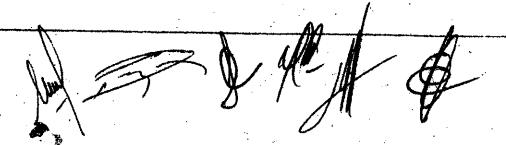
Mun - - -

JA 8

### RENUNCIA Y AUTORIZACION DE DESBLOQUEO DE VINOS

N°DE FOLIO DEL **FECHA** PADRON DE TRANS MES AÑO FERENCIA Y/O + RENUNCIA FOR LA PRESENTE SE AUTORIZA AL SR/S.----CON VIÑEDO INSCRIPTO BAJO EL Nº A DESBLOQUEAR LITROS DE VINO, COSECHA 1987 Y ANTERIORES DEPOSITADOS EN BODEGA , EN RAZON DE HABER RENUNCIADO AL DERECHO DE VINIFICACION DE QG. - DE UVA PROVENIENTES DE SU VIÑEDO (ART. 17 LEY N°23.550) PIRMA DEL PROPIETAPIO DEL VINEDO FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE AUTORIZA

A





Ministeria de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Instituta Nacional de Vitivinicultura

#### CONSIDERACION DE DAÑOS PRODUCIDOS POR HELADAS O GRANIZO

1º.- A los efectos de tener en cuenta el daño en la serie de producción considerada, el Instituto Nacional de Vitivinicultura sumará el porcentaje de daño producido a lo cosechado en el año en cuestión.

La producción corregida no podrá superar la mejor cosecha del viñedo obtenida en la serie considerada que no hubiera sufrido daños por granizo.

- 2°.- Se tendrán en cuenta para la fijación de Derecho de Vinificación Anual de la cosecha 1990 las certificaciones de organismos oficiales competentes sobre daños climáticos producidos entre los años 1985 y 1988 que fueron considerados para la fijación del Derecho de Vinificación Anual cosecha 1989.

  3°.- A partir de la cosecha 1989, en la provincia de Mendoza se considerarán a los efectos de acreditar daños por granizo o heladas, sólo las actas de constatación de daños emitidas por la Dirección General Agropecuaria de dicha provincia.
- 4°.- A aquellos productores cuyos viñedos tuvieron daños por heladas o granizo certificados por organismo oficial competente y que la magnitud porcentual del mismo, trajo como consecuencia la pérdida total de la cosecha, se les considerará como guarismo para el año en cuestión el mejor año de la serie de producción considerada.
- 5°.- Aquellos productores que tuvieron daños climáticos en todos los años de la serie de producción considerada, se les tomará como guarismo para el año en cuestión, el mejor año de la serie de producción.
- 6°.- A partir de 1989 en la provincia de Mendoza, a los efectos de tener en cuenta el daño por helada o granizo certificado por Organismo Oficial competente, el mismo será prorrateado proporcionalmente a la producción de cada grupo varietal que posea An viñedo.

A

ue posea in viñedo.



Ministeria de Economía Secretaria de Desarrollo Regional Inotituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO VI A LA RESOLUCION Nº C.100/89.-

 Para la fijación del Derecho de Vinificación Anual de ka cosecha 1990, en la provincia de Mendoza se seguirá el siguiente procedimiento para cada viñedo.

1.1. Se tomará de lo cosechado en el año 1989 los totales discriminados por variedad y el total general. Con ambos elementos se calculará el porcentaje de variedades, grupos A - B y C, que resulten de comparar el total producido en 1989 con los guarismos discriminados por variedad anteriormente citados.

Los porcentajes de variedades A - B y C así obtenidos para el año 1989, se aplicarán a los totales consignados en los años 1985 a 1988 de la serie de producción del Derecho de Vinificación Anual otorgado en la cosecha 1989.

Posteriormente se fijarán los promedios de la serie de producción discriminados varietalmente y se procederá a aplicar los coeficientes de acuerdo a los grupos varietales de que se trate.

Cuando por alguna causa el productor no hubiera tenido producción en el año 1989, se tomará para reemplazarlo el mejor año de la serie de producción considerada efectuándose la discriminación varietal antes citada, tomando como base dicho año.

A

1



Instituta Nacional de Vitininicultura

ANEXO VII A LA RESOLUCION Nº C.100/89 .-

### 1. RECLAMO SOBRE DECLARACION JURADA ANUAL DE VIÑEDOS Y ELABORACION DE UVAS

- 1.1. El Instituto Nacional de Vitivinicultura no aceptará reclamos de Declaraciones Juradas CEC-02 que se presenten sobre los años de la serie de producción que ya fue tenida en cuenta para la fijación del Derecho de Vinificación Anual del año anterior.
- 1.2. Sólo se aceptarán reclamos sobre Declaraciones Juradas CEC-O2 para el último año de la serie de producción considerada en la fijación del Derecho de Vinificación Anual de la cosecha que se trata.
- 1.3. Todas las Declaraciones Juradas CEC-O2 que se encuentren presentadas fuera de término, no se tendrán en cuenta en la fijación del Derecho de Vinificación Anual para la cosecha que se trata.
- 1.4. Sólo será tenida en cuenta su situación para la cosecha 1990 cuando la Declaración Jurada CEC-02, se encuentre presentada en término, para aquellos productores que hubieran dejado su producción en las cepas o como así también los que hubieran vendido a empacadores no inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura y los que hubieran dado a su producción otros usos que no sea para vinos, mosto, consumo en fresco o pasas.

M A TO

M &



ANEXO VIII A LA RESOLUCION Nº C.100/89.-

## Scoretaria de Desarrollo Regional Instituto Nacional de Vitivinicultura

### CONSIDERACION SOBRE ESTIMACIONES DE LA PRODUCCION DE VIÑEDOS NUEVOS

1. A los efectos de la consideración del Formulario 1695 (Estimación de la Producción de Viñedos Nuevos) el Departamento de Informática del Instituto Nacional de Vitivinicultura, confrontará los datos consignados en el formulario anteriormente citado con los datos declarados en el Formulario 1787 (V Censo Vitícola Nacional).

De concordar ambas Declaraciones en lo que respecta a año de plantación, superficie y variedades, se considerará la presentación sobre estimación de la producción de viñedos nuevos y se emitirá el Derecho de Vini-

ficación Anual del viñedo que se trate.